

Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2020

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA)

Considerando:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORUHyA) señala que la Agencia de Regulación y Control del Agua forma parte del Sistema Nacional Estratégico del Agua;
- Que el artículo 21 de la LORUHyA dispone que *“la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Unica del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua. La gestión de regulación y control de la Agencia serán evaluados periódicamente por la Autoridad Unica del Agua”*;
- Que el artículo 23 de la LORUHyA establece las competencias que tiene la Agencia de Regulación y Control;
- Que el artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: *“El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto”*;
- Que el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua señala que *“(…) es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo adscrito a la Secretaría del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La Agencia de Regulación y Control del Agua ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua (…)”*;

- Que el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua dispone las atribuciones del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua entre las que constan la de nombrar y remover al Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia;
- Que el artículo 271 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que: *“El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse (...)”*;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 310, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 236 del 30 de abril de 2014, se reorganizó la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 345, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 216 del 06 de abril de 2018, se reformó lo concerniente a los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua quedando integrado el mismo por el Secretario del Agua o su delegado, quién lo presidirá; el titular del Ministerio de Salud o su delegado; y, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 732 del 13 de mayo de 2019 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso suprimir la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y crear la Secretaría Técnica de Planificación *“Planifica Ecuador”*;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 del 04 de marzo de 2020 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y Secretaría del Agua en una sola entidad *“Ministerio del Ambiente y Agua”*;
- Que la primera Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 1007, establece: *“El proceso de fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en un solo ministerio, deberá culminar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo. El Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua mantendrán su personalidad y personería jurídica, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua quedan extinguidos de pleno derecho”*;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1067 de 01 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República designó al señor Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade, como Ministro del Ambiente y Agua, Encargado;

- Que mediante Resolución No. DIR-ARCA-003-2014 del 02 de octubre de 2014 el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua expide el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA);
- Que mediante resolución No. STPE-009-2020 suscrita el 01 de abril de 2020 la Secretaria Técnica de Planificación "*Planifica Ecuador*" en su artículo 5 designa como delegado permanente principal al Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) al Subsecretario/a de Planificación Nacional;
- Que mediante oficio Nro. MAAE-MAAE-2020-0668-O suscrito el 09 de septiembre de 2020 por el Mgs. Paulo Proaño Andrade, Ministro del Ambiente y Agua (E), en calidad de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) convocó a sesión extraordinaria de carácter urgente con modalidad virtual;
- Que mediante memorando No. MAAE-MAAE-2020-0265-M suscrito el 09 de septiembre de 2020 el Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade, Ministro del Ambiente y Agua (E), designó al señor Mgs. Luis Gabriel Castro Coronel para que actúe en calidad de delegado del Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control (ARCA) en la sesión extraordinaria a llevarse a cabo el día 10 de septiembre de 2020;
- Que mediante oficio MSP-MSP-2020-2508-O suscrito el 09 de septiembre de 2020 el Dr. Juan Carlos Zevallos, Ministro de Salud Pública, designó al Mgs. Rafael Antonio Tamayo Rodríguez para que actúe en calidad de delegado del señor Ministro de Salud Pública en el Directorio de la Agencia de Regulación y Control (ARCA) en la sesión extraordinaria a llevarse a cabo el día 10 de septiembre de 2020;
- Que con fecha 10 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la sesión extraordinaria con carácter de urgente modalidad virtual del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA);

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua; y, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 310 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 236 del 30 de abril de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ab. Juan Andrés Delgado Garrido para que actúe en calidad de Secretario Ad-Hoc de la presente sesión extraordinaria de carácter urgente modalidad virtual.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia del Mgs. Hugo Javier Orellana Constante del cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) y agradecerle por los servicios prestados.

Solicitarle al Mgs. Hugo Javier Orellana Constante remita en el término máximo de 24 horas improrrogables el informe de gestión así como la documentación que le sea requerida por quien sea designado como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA). Dicha información será puesta en conocimiento de los señores miembros del Directorio para revisión y análisis.

Artículo 3. Encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) al señor Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar. Coordinador General Técnico, hasta el nombramiento de su titular, quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y, le corresponderá precautelar por los intereses del Estado.

El señor Director Ejecutivo Encargado deberá presentar una Declaración Juramentada de que no se encuentra inmerso en lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 310 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 236 del 30 de abril de 2014 misma que deberá ser presentada ante la Unidad de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA).

Artículo 4. Disponer a las unidades administrativas correspondientes de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), la ejecución y legalización de la presente resolución.

La Presente resolución de es de ejecución inmediata.

Dada, en la ciudad de Quito a los 10 días del mes de septiembre de 2020.

Sr. Mgs. Luis Gabriel Castro Coronel

DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA (ARCA)



Firmado electrónicamente por
JUAN ANDRES
DELGADO
GARRIDO

Sr. Ab. Juan Andrés Delgado Garrido
SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO